

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda la provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los puntos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, en telegrama de ayer participa que S. M. la Reina Madre habia pasado muy bien la noche anterior, continuando la mejoría desde que habia desaparecido la fiebre.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Abandonadas por orden de la Regencia del Reino de 7 de Abril de 1870 varias secciones de carreteras paralelas á ferrocarriles, de una parte de las cuales se han encargado las Diputaciones provinciales respectivas para su conservacion y algun Ayuntamiento de la enclavada en su término, mientras que el resto de las mismas continúa en aquel estado por parte de las corporaciones de las provincias á que pertenecen por no haber solicitado hacerse cargo de ellas; y siendo de altísima conveniencia que las obras que todas las referidas vías comprenden se conserven del modo mas perfecto posible á fin de que no se pierdan las cuantiosas sumas en ellas invertidas, y de que el tránsito por las mismas pueda verificarse de una manera regular, S. M. el Rey

(q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. E. signifique sus deseos á los Gobernadores de las provincias correspondientes con objeto de que ejerzan su legítima influencia cerca de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que se encarguen unas ú otras corporaciones de las carreteras que aun permanecen en el abandono entre las comprendidas en la orden citada de 7 de Abril de 1870, y para que destinen la mayor suma posible de sus recursos á mantener en buen estado de viabilidad las carreteras que actualmente están á su cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1876. —C. Toreno.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUM. 50.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO.—MONTES.

El día 20 del actual y hora de las doce de su mañana se procederá ante el Alcalde del pueblo de Oimedo y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, á la subasta de doscientos cincuenta hectólitros de fruto de pino negral que se calcula podrá recolectarse en los montes titulados «Mohago», «Corazon» y los «Estados», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Valladolid 1.º de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

NUM. 51.

Seccion de Fomento.

MONTES.

Por consecuencia del deslinde provisional ejecutado por el distrito en 26 de Agosto de este año, del monte perteneciente al pueblo de Fombellida y pago titulado Carrascalejo, he resuelto por decreto de este día señalar el término de un mes contado desde esta fecha, para que los dueños de los terrenos colindantes que se consideren perjudicados con motivo de aquella operacion, presenten en este Gobierno de provincia los documentos y pruebas que acrediten el derecho de que se crean asistidos; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á la aprobacion del citado deslinde en los términos propuestos por el distrito.

Valladolid 30 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

NUM. 3.070.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion de 10 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. RUEDA.

Señores: Vicepresidente, Rueda. —Reoyo (D. Francisco).—Diaz.—Flores (D. Paulino).—Maldonado.—Arévalo.—Fernandez.—Neira.—Alvarez Guerra.—Tablares.—Pizarro.—Minayo.—Izquierdo.—Valdés.—Gomez Rozas.—Basanta.

Abierta la sesion á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Vicepresidente dispuso la lectura de la Memoria presentada por la Comision

provincial y realizada esta y la del acta de la sesion extraordinaria del día 8 del actual, como adición á dicha Memoria, se abrió discusion respecto de la misma, y

El Sr. Neira manifestó que siendo varios los particulares y acuerdos á que la misma se refiere deben discutirse y tomar acuerdo respecto de los mismos separadamente. Estimado por la Diputacion lo propuesto por el Sr. Neira se leyó el párrafo referente á las modificaciones realizadas en el Hospicio provincial, tanto las respectivas al aumento de dos hermanas de la Caridad en el establecimiento, como á la determinacion tomada acerca de encomendar á dichas hermanas la custodia de toda clase de telas, paños, hilazas y cuantos artículos se adquirieran, compren y fabriquen en el establecimiento como así bien la custodia y conservacion de las ropas y calzado de adultos y de todos los artículos de alimentacion, y la Diputacion por unanimidad acordó prestar su aprobacion á todo lo resuelto por la Comision sobre dicho particular.

Dada lectura del párrafo relativo á las propias facultades concedidas á las hermanas de la Caridad del Hospital de la Resurreccion y al encargo hecho al Administrador del establecimiento previniéndole que las mujeres que ingresen para dar á luz en el mismo, una vez que hayan salido de este paso se trasladan al Hospicio con el fin de lactar á los niños asilados todo el tiempo que necesiten para reintegrar las estancias que en el Hospital hubieren causado. Así bien acordó la Diputacion por unanimidad prestar su aprobacion á los particulares comprendidos en el expresado párrafo.

A continuacion se dió lectura del párrafo siguiente: La Comision teniendo pruebas de que la administracion de los establecimientos provinciales á cargo de las hermanas



de la Caridad se distingue por su buen orden y método, y considerando por otra parte, que si bien los encargados del Manicomio han dado pruebas de celo y laboriosidad, la custodia, conservacion y uso de los artículos de consumo y vestuario de los asilados exige una atencion minuciosa y constante, difícil de prestar por el personal que hoy tiene el establecimiento al frente de obligaciones de mas alta importancia: sin perjuicio de lo que la Diputacion resuelva se han instalado en el mismo siete hermanas de la Caridad encargadas del recibo, custodia y distribucion de los artículos de consumo, ropas de cama, vestido y calzado de los acogidos, cuyas hermanas serán subvencionadas con cargo al presupuesto especial del establecimiento. Sin discusion y por unanimidad fué aprobado el precedente párrafo.

Y leído el siguiente: Consecuencia de las anteriores medidas, se ha prevenido á los administradores de las tres ca-as, que para realizar el pago de toda partida procedente de suministros de artículos destinados al consumo de ellas, la cuenta, además de los justificantes, será visada por la Superiora así como los vales correspondientes. La Diputacion por unanimidad acordó prestar su aprobacion á los acuerdos tomados por la Comision provincial acerca de los puntos que se detallan en el precitado párrafo.

Leído el siguiente: Uno de los servicios mas costosos á los tres establecimientos de la Beneficencia provincial, es sin duda alguna el lavado de las ropas que en crecidas cantidades y con frecuencia se acumulan en los mismos. Varias veces ha llamado la atencion este gasto y pareciendo excesivo se ha rebajado la partida consignada al mismo en el presupuesto; pero despues se ha reconocido la necesidad de lo antes calculado y no ha sido posible establecer economías en oposicion al aseo é higiene de los establecimientos. La traida de aguas al interior de los mismos en sentir de la Comision ofrecería la ventaja de la buscada economía y aumentaría sin duda la salubridad impidiendo con la limpieza el desarrollo de enfermedades. Dos empresas ofrecen á la Diputacion tan preciado elemento; es una la que proyecta canalizar el Duero hasta la capital cuyas obras no podrán realizarse en menor tiempo que el de siete á ocho años. Otra es la empresa Tejero que se propone elevar las aguas del Pisuerga á la cuesta de la Marquesa y traerlas á la capital en el corto período de dos años. Las dos han dirigido proposiciones á la Diputacion y la Comision, teniendo en consideracion que el particular no es de suma urgencia, nada ha querido hacer

por sí dejando íntegra esta cuestion á la Diputacion para que estudiándola con la detencion debida acuerde lo que estime conveniente.

El Sr. Neira pidió la palabra y manifestó que á su juicio debía autorizarse á la Comision provincial para que estudie la traida de aguas á los establecimientos provinciales.

El Sr. Minayo dijo que en su sentir debía preceder acuerdo acerca de este interesante asunto, estudiándola cuestion detenidamente y teniendo presente el lavado de ropas en los establecimientos al propio tiempo que la reconocida necesidad de hacer lavaderos en los mismos.

En el propio sentido hicieron uso de la palabra los Sres. Izquierdo y Reoyo, y la Diputacion acordó autorizar á la Comision provincial en union del Diputado D. Francisco Reoyo y los facultativos necesarios para que estudien las proposiciones presentadas por ambas empresas y acepten en nombre de la Diputacion la que estimen mas ventajosa y conveniente á los intereses de la provincia.

Leído el párrafo referente al siniestro ocurrido en el pueblo de Urueña, la Diputacion por unanimidad acordó prestar su aprobacion á todos los acuerdos tomados por la Comision provincial con motivo del referido siniestro, como así bien á la cuenta de gastos ocurridos por consecuencia del mismo.

Leído el párrafo referente á las cuentas que se hallan pendientes de la censura de la Diputacion, se acordó nombrar una comision para que las examine y proponga la censura que les merezca á los Señores Diputados

D. Pedro Alvarez Guerra.

Venancio Izquierdo.

Toribio Diaz.

Francisco Reoyo.

Seguidamente se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comision provincial referentes á los siguientes nombramientos hechos interinamente. Para el cargo de practicante del Hospital, D. Félix Rubio.—Para el de auxiliar de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, á D. Antonio Treviño.—Para el de peon caminero de la carretera de Valladolid á La Mota, á Bernardo Acebes Fernandez.—Para el de peon caminero de la carretera de Mojados á Cojeces de Iscar, á Carlos Ortega Blanco.—Para Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestras, á D. Clemente Infante.—Para el de Capellan del Hospital provincial de Dementes, á D. Juan María Fuentes, con el sueldo anual éste de 1.250 pesetas anuales y aquellos con los sueldos que respectivamente están asignados en el presupuesto para sus cargos.

El Sr. Neira dijo que la plaza de Capellan del Manicomio provincial debía conferirse á un párroco que

hubiera prestado servicios en la provincia y fuera natural de ella.

El Sr. Minayo dijo que hasta este momento no sabia que el nombrado hubiera sido el Sr. Fuentes persona de reconocida aptitud y virtudes, que ha desempeñado el cargo de Párroco en Siete Iglesias.

El Sr. Flores manifestó que á lo expuesto por el Sr. Minayo debe añadir, que el expresado Sr. Fuentes ha desempeñado por mas de 15 años el cargo de Cura párroco en Torrecilla del Valle, y que ha servido otros varios cargos de importancia, entre ellos el de Profesor de diferentes colegios, reuniendo recomendables condiciones de ciencia y virtud que le hacen acreedor al cargo que se le ha conferido.

El Sr. Neira manifestó que oidas las esplicaciones dadas por los Señores Minayo y Flores, nada tenia que decir acerca del particular.

La Diputacion, por unanimidad, acordó confirmar en sus cargos respectivos á los funcionarios relacionados anteriormente.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

«El Diputado que firma propone á la Excm. Diputacion provincial se sirva declarar provincial la carretera de Pedrajas de San Estéban á Villalba de Adaja, aprobar su presupuesto, así como anunciar la subasta de las obras en la proporcion que lo permita el estado de los fondos, autorizando á la Comision provincial para llevarlo á efecto.

Palacio de la Diputacion 10 de Noviembre de 1876.—Miguel Velasco Neira.»

Que apoyada por su autor fué tomada en consideracion y abierta discusion acerca de la misma, el expresado Sr. Neira dijo, que reconocida la importancia y conveniencia de la obra á que la misma se refiere, y haciéndose cargo por otra parte de los fondos de la provincia, pide que se declare provincial la carretera de Pedrajas de San Estéban á Villalba de Adaja, se apruebe el estudio, planos, proyectos y presupuestos que se han formado y se hallan sobre la mesa y que se proceda á anunciar la subasta de las obras en la proporcion que lo permitan los fondos provinciales, autorizando á la Comision provincial desde luego para que lo lleve á efecto, por lo que, teniendo en consideracion que por la carretera de que se trata se pondrán en comunicacion varios pueblos de esta provincia y de la de Segovia, directamente con Olmedo, Valladolid, Matapozuelos y Tordesillas, desde cuyos puntos pueden fácilmente exportar los productos agrícolas, así como por este medio quedan unidas tres carreteras generales de la provincia, cuyo ventajoso resultado se obtiene con la realizacion de esta obra, no duda que la

Diputacion se servirá aprobar su proposicion.

Sin que ningun otro Sr. Diputado pidiera la palabra, la Diputacion acordó por unanimidad su aprobacion.

Seguidamente se dió lectura del acta extraordinaria celebrada por la Comision provincial en 8 del corriente mes y que va unida á la Memoria como adición á la misma, y la Diputacion por unanimidad acordó prestar su aprobacion en todas sus partes á la conducta seguida por la Comision en vista del oficio que se dirigió por el Sr. Gobernador en dicho dia manifestando que en virtud de abusos cometidos en el Manicomio de esta capital, y sobre los que se hallaba instruyendo expediente habia acordado suspender en sus respectivos empleos á D. Máximo Ruiz, Director del mismo; D. Mariano Vazquez de Prada, Administrador; D. Félix Ledo, Interventor; Francisco Hermosilla, enfermero mayor, Eleuterio Huerta, portero. Por lo que procedió á cubrir las expresadas vacantes accidentales, haciendo los siguientes nombramientos interinos.

Director económico, D. Vicente Diez Guilló.

Administrador, D. Eladio Chacel.

Interventor, D. Francisco Trejó.

Portero, D. Santos García.

Enfermero mayor, D. Leandro Aguilar.

Concediendo á los interesados los sueldos y obenciones que han disfrutado respectivamente y están asignados á los cargos para que han sido nombrados.

En este estado el Sr. Presidente suspendió la sesion á las dos y cuarto para continuarla á las seis y media de la tarde de hoy.

Abierta nuevamente la sesion á las seis y media de la tarde, se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva tomar los acuerdos siguientes, que tienden á favorecer la triste situacion de los vecinos de Urueña:

1.º Abrir una suscripcion y fomentarla por los medios que estime convenientes, para auxiliar á los que hubieren perdido sus casas y efectos.

2.º Pasar comunicacion á las Diputaciones de las provincias de Castilla, rogándolas promuevan suscripcion en favor de los sinistrados.

3.º Oficiar al Ayuntamiento de la capital y demás de la provincia, excitando sus sentimientos caritativos para que alleguen recursos con que atender á tanta necesidad; y

4.º Informar y activar el expediente que tiene instruido para que el Gobierno les auxilie condonandoles los impuestos y entregándoles alguna cantidad del fondo de Ca-

lamidades. — Vicente Pizarro. — Andrés Fernandez. — Fructuoso P. Minayo »

Que apoyada en breves palabras por el Sr. Minayo fué tomada en consideracion, y abierta discusion acerca de la misma,

El Sr. Fernandez (D. Andrés) manifestó que rogaba á la Diputacion que haciéndose cargo de la angustiosa situacion en que habian quedado sumidos los vecinos del pueblo de Urueña con motivo de la sensible calamidad por los mismos sufrida, destinando al socorro de los mismos los fondos que permita la situacion de la provincia.

El Sr. Minayo dijo que él presenci6 la catastrofe y que pasan de 100 familias las que á causa de la misma han quedado reducidas á la miseria, por lo que no solo debe excitarse el celo de los Ayuntamientos y particulares, sino que la Diputacion debe tambien por su parte hacer cuanto pueda, contribuyendo en la forma que el estado de sus fondos lo permitan para socorrer á los vecinos pobres de dicho pueblo, á cuyo fin ruega á la Diputacion destine todo el crédito de 5.000 pesetas autorizadas en el presupuesto provincial para subvenir á las calamidades de la provincia.

El Sr. Reoyo manifestó que lo procedente tambien era activar el expediente que se esta instruyendo para remitirle al Gobierno, con el fin de que destine la cantidad correspondiente de la consignada en el presupuesto del Estado para calamidades

El Sr. Minayo manifestó que por el funcionario facultativo que habria de emitir informe en el mismo se le habia expuesto que dicho expediente se estaba instruyendo y se terminaria pronto.

Y la Diputacion acordó facultar á la Comision provincial para que en vista del resultado que ofrezca el expediente que se está instruyendo con motivo del siniestro ocurrido en el pueblo de Urueña, destine del crédito autorizado para calamidades de la provincia, y teniendo en cuenta las 4.000 pesetas concedidas ya al propio objeto, las cantidades que considere necesarias para socorrer á las familias pobres de dicho pueblo, teniendo presente la situacion precaria que atraviesa la provincia, y que el gasto de que se trata se realice en la forma que permitan los fondos de la misma.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador por el que llama la atencion acerca del estado de faltas en el menaje de las habitaciones del Gobierno de provincia, por si se considera oportuno el nombramiento de una Comision de esta Corporacion que pase á inspeccionar los efectos existentes y aprecie lo que conside-

re procedente acerca de la reposicion y aprovechamiento que con no gran gasto pudiera utilizarse.

Y la Diputacion acordó nombrar á los Sres. D. Fernando Arévalo, D. Francisco Reoyo y D. Vicente Pizarro para dicha Comision, y con el fin de que una vez realizado su cometido proponga lo que crea conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, señalando para la orden del dia siguiente los asuntos pendientes.

Eran las ocho y media de la noche.

Juan Callejo, Secretario — V.º B.º — El Vicepresidente, Eleuterio de Rueda.

TERCERA SECCION.

NUM. 60.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Siendo frecuentes las quejas producidas por los Habilitados del personal de Instruccion pública y por gran número de los mismos Maestros denunciando el abandono en que los Municipios les tienen, no obstante las prevenciones que esta Administracion tiene hechas, y dispuesto como estoy á procurar que tan importante servicio se regularice y cese para siempre el estado anormal que hoy tiene, prevengo por última vez á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si en el término previo de diez dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial*, no han solventado definitivamente estas obligaciones, expediré sin contemplacion alguna comisionados de apremio que realicen cuantos descubiertos de este género existan; en la inteligencia de que no les serán admitidos como data los recibos suscritos por los Maestros, sino única y exclusivamente los que expida el Administrador de Rentas del partido á que cada pueblo corresponde.

Los Sres. Alcaldes se servirán darme aviso á vuelta de correo de quedar enterados de esta circular y dispuestos a su cumplimiento.

Valladolid 4 de Diciembre de 1876. — Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

NUM. 3.069.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion

pública. — Anuncio. — Se hallan vacantes las dos Cátedras de Latin y Castellano del Instituto de Teruel y una de la misma asignatura en cada uno de los de Granada y Canarias, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, una en el de Soria con 2.500; una en el de Tortosa con 2.000, y las dos del Instituto de Baeza á cargo de un solo Profesor con 2.000 pesetas y 500 de gratificacion, segun lo resuelto en el expediente orgánico de dicho Instituto, debiendo proveerse todas ellas por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1876. — El Director general, Mena. — Es copia. — El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM. 3.069.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública. — Anuncio. — Se hallan vacantes las Cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Vitoria y Tapia dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1876. — El Director general, Antonio de Mena Zorrilla. — Es copia. — El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM 43.

Don Antonio Soriano y Exquerra,
Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia del Señor Don Eulogio Francisco de Paula Ulloa y Pereira, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, poseedor de los mayorazgos de su apellido, natural de Valladolid, de edad de diez y siete años, de estado soltero, hijo de Don Joaquin Rafael y de Doña María de los Dolores Gonzalez, Regidor perpétuo y vecino que fué de esta ciudad de Toro, el cual falleció en la villa y puerto de Gijon el dia quince de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, abintestato, ó sin que se tenga noticia de que otorgara disposicion alguna testamentaria ni dejara otros herederos de la mitad de los bienes libres de dicho mayorazgo y otros que pudieran corresponderle mas que á su señora madre Doña María de los Dolores Gonzalez, cuyo llamamiento tiene por objeto el que,

en el término de treinta días á contar desde el de la fecha de la última insercion en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de la provincia de Zamora, Valladolid y Oviedo, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir su derecho en el expediente que con tal objeto se ha promovido en nombre del Ilustrísimo Sr. D. Valentin de los Rios, como esposo de la Ilustrísima Señora Doña Catalina Ulloa y Pereira, Marqueses de Santa Cruz de Aguirre, vecinos de Madrid; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

NUM. 56.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se llama á D. Policarpo Lera y Mugarza, vecino de esta ciudad y habitante en la casa número nueve de la calle del Perú, Sócio de la Empresa industrial minera denominada Uleeschouwer, Bellefroid y Compañía, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de treinta días contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta capital y domicilio de la indicada Sociedad á prestar los servicios que de él tiene necesidad de exigir y demás conforme á la escritura de continuacion y traslacion de domicilio de aquella. Así lo tengo acordado en las diligencias de jurisdiccion voluntaria promovidas por el Doctor Don José de Basceres de Torres, de esta vecindad, como Sócio gestor y único Administrador de la referida Sociedad «Uleeschouwer Bellefroid y Compañía.»

Dado en Valladolid á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.^a, Gregorio Nacianceno Muñiz.

NUM. 41.

Don Cesáreo Corrales Rodriguez, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido juicio verbal entre partes de la una en concepto de demandante, Don Eloy Cossio, de esta vecindad, y de la otra como demandado D. Paulino Caballero, sobre pago de trescientos reales, á cuya cantidad con

las costas fué condenado el Paulino, por sentencia dictada en veinte y siete de Noviembre del año último. En dicho juicio, á instancia del D. Eloy Cossio, se han embargado al Caballero dos fincas rústicas, situadas en la Granja de Palazuelo, jurisdiccion de Corcos, y para la tasacion de las mismas ha nombrado como perito á D. Telesforo de Leon, labrador y vecino de Corcos, por no haber en el pueblo peritos con título profesional; é ignorándose el paradero del Paulino, con el fin de que designe por su parte al que tenga por conveniente, he acordado con esta fecha llamarles y citarles, para que dentro del término de quince días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca á nombrar dicho perito, bajo apercibimiento que de no verificarlo lo hará el Juzgado de oficio.

Dado en Valladolid á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Corrales.—Por mandado de S. S.^a, Manuel Gutierrez.

QUINTA SECCION.

NUM. 47.

Alcaldia constitucional de San Miguel del Pino.

Se halla vacante la plaza de Facultativo de Medicina y Cirujía titular de esta villa, con la dotacion anual de 75 pesetas, por la asistencia de cuatro familias pobres, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el preciso término de treinta días á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Miguel del Pino 28 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Mateo Berceuelo.

NUM. 8.

Alcaldia constitucional de Villabañez.

Terminado el repartimiento de consumos con arreglo al cuaderno de cómputos, para el año económico corriente de 1876 á 77, á fin de pagar el cupo y recargos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del art. 222 de la Instruccion.

Villabañez 23 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Sergio de Coca.

NUM. 2.994.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 21 de Octubre de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	262	72	»	»	»	»	262	72
Por id. id. en la conservacion y aumento del arbolado de paseos y viveros.	116	97	»	»	»	»	116	97
Por id. y materiales en el arreglo del edificio de los Mostenses.	82	50	207	42	»	»	289	92
Por id. id. en la Casa Consistorial.	27	00	43	30	»	»	70	30
TOTALES.	489	19	250	72	»	»	739	91

Valladolid 24 de Octubre de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

NUM. 2.994.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 28 de Octubre de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	293	34	»	»	»	»	293	34
Por id. id. en el aumento y conservacion del arbolado de paseos y viveros.	115	47	»	»	»	»	115	47
Por id. y materiales empleados en el arreglo del edificio de los Mostenses.	96	00	138	20	»	»	234	20
Por id. id. en la Casa Consistorial.	17	25	135	22	»	»	152	47
TOTALES.	522	06	273	42	»	»	795	48

Valladolid 3 de Noviembre de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MANUAL

de la Estadística Territorial, ó compilacion ordenada y metódica de las disposiciones del Reglamento de los Amillaramientos, aprobado por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876, con relacion á las Juntas municipales, así como á los Agentes, Particulares, Corporaciones y Sociedades; con varias citas, advertencias y observaciones, para su mejor inteligencia y con 51

formularios para la mayor exactitud práctica de todos los actos y diligencias.

Segunda edicion aumentada, precio seis reales. Su mejor recomendacion es que en menos de un mes ha sido agotada la primera.

Se halla de venta en las principales librerías de Madrid y en esta provincia en la imprenta y librería de los Señores Hijos de Rodriguez, Orates.

Valladolid: Imprenta de Garrido.